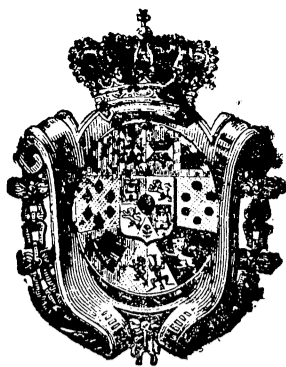


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2950.

LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 31 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. Alvaro Gomez Becerra, Senador por la provincia de Toledo, y Vicepresidentes á D. José Landero Corchado, que lo es por la de Cáceres, y á D. Joaquin Perez de Necochea, por la de Navarra.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1842.—A D. Mariano de Torres y Solanot.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Granada al conde de Almodovar, reelegido.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1842.—A D. Mariano de Torres y Solanot.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 3 de Octubre último, en que á virtud de lo representado por los dueños de la mina de zinc y fábricas de laton establecidas en término de Riopar, bajo la denominacion de San Juan de Alcaráz, manifiesta esa direccion general hallarse persuadida de que los derechos que marca el arancel de importacion vigente al cobre extranjero son excesivos, no solo en el tanto por ciento que se señala, sino en el precio ó valor que sirve de tipo para exigirle, por cuya razon tiene meditadas las reformas que en esta parte conceptúa convenientes, y propone la modificacion de la partida 337 de dicho arancel relativa al cobre en bruto, con el fin de evitar entre-

tanto los perjuicios que pueden seguirse á los establecimientos en que, como en el ya expresado, sea de absoluta necesidad el uso de cobres extranjeros como primera materia; y en vista de cuanto resulta, de conformidad con el parecer de esa direccion general, se ha servido S. A. resolver, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el art. 3º de la ley de aduanas, que se modifique la partida 337 del arancel ya citada, sustituyendo al valor de cinco reales libra que se fija al cobre en bruto ó en barras para el adeudo de 20 por 100, tercio diferencial y tercio por consumo, el de cuatro reales libra para el adeudo de 15 por 100, tercio diferencial y tercio por consumo; entendiéndose esta resolucion sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes y de proponer en su dia las reformas convenientes respecto del cobre manufacturado y en hojas ó planchas.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con mucha satisfaccion de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo. Y atendiendo S. A. á que estos trabajos se han dirigido por D. Gerónimo Borao, contador de provincia, como intendente interino por sustitucion, quien recomienda eficazmente el servicio prestado por Don José Antonio Cano y D. Angel Calero, oficiales primeros de contaduría y administracion, D. Pedro Tellez y D. José Barriopedro, cuartos de las dos oficinas expresadas, se ha servido mandar me remita V. S. las hojas de servicio de los nombrados, incluso el contador.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Albacete.

S. A. el Regente del Reino, enterado de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores, se ha servido mandar S. A. manifieste á V. S. el aprecio con que ha visto estos trabajos; y que atendiendo al celo y actividad de los comisionados que han recorrido los partidos rectificando las relaciones, y á la eficaz cooperacion del contador y administrador de Rentas de la provincia y del secretario de la intendencia, el Gobierno los tendrá presentes en la carrera.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Zamora.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores. Y enterado S. A., se ha servido mandar manifieste á V. S. que ha visto con satisfaccion estos trabajos; que á los diputados provinciales D. Joaquin Perez de Gonzalez, D. José Gomez Alta, Don Ramon Montero y D. Francisco Cano de V. S. las gracias en nombre del Gobierno por el celo y constancia con que han auxiliado á la comision de matrícula; y que al contador de provincia D. Estéban Lopez de Lereña y á D. Carlos Blanco, oficial primero de la contaduría, principales encargados de dicha comision, se les tendrá presentes en su carrera, y respectivamente á los demas sujetos que V. S. cita como auxiliares.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Toledo.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS MEJICANOS.

Méjico 5 de Julio.

#### SECCION PRIMERA.

Reglamento para la exaccion del derecho de consumo decretado por el supremo Gobierno en 27 de Junio del corriente año.

En atencion á que la ley de 14 de Mayo de 1828 prescribió la manera práctica de que las oficinas debian valerse para ajustar el derecho de consumo impuesto á los efectos extranjeros: á que dicha operacion tiene por base que el tanto por ciento de consumo se tirase del precio que el arancel de aduanas maritimas de 16 de Noviembre de 1827 habia considerado á los efectos al fijarles sus cuotas, que eran entonces de un 40 por 100 sobre aquellos precios; á que despues de expedito el arancel marítimo de 11 de Marzo de 1837, que bajó al 30 por 100 los derechos de importacion, fue necesario variar en el reglamento de 14 de Noviembre del mismo año las enunciadas reglas prácticas de ajustar el derecho de consumo para que se conservara ilesta la base dada en la mencionada ley de 14 de Marzo de 1828; y por último, á que habiéndose bajado á un 25 por 100 en el nuevo arancel maríti-

## FOLLETIN.

### TEATRO DE LA CRUZ.

*Dos Validos y castillos en el aire*, drama en tres actos de D. Tomas Rodriguez Rubí.

Los autores dramáticos de Francia escriben generalmente sus obras, cada cual en su género, sin salir casi nunca de él; y á esto, mas que á nada, es debido el éxito feliz que obtienen casi todas ellas. Los escritores españoles, ó al menos muchos, adolecen en esta parte de esa inconstancia francesa que caracteriza tanto á los naturales de aquel pais, menos en sus producciones literarias.

D. Antonio Gil y Zárate ha hecho ensayos en todos los géneros... ¿Cómo podian ser felices todos? El Sr. Breton lo fue seguramente mucho menos en *Vellido Dolfos* y *D. Fernando el Emplazado* que en sus demas preciosísimas producciones. Yo primero, del Sr. Hartzembusch, vale infinitamente menos que los *Amantes de Teruel* y *Doña Mencía*, por la misma causa; y los *Dos validos*, del Sr. Rubí, á pesar de la impresion palpitante de las primeras representaciones, por mas que

se diga, favorable para los autores, no vale tanto como cualquiera de sus comedias de costumbres, porque este es su género.

Los *Dos Validos* (este es el verdadero titulo, el que le cuadra á la comedia, el otro es innecesario) está mejor escrita y mejor versificada que aquellas; pero la versificacion y el estilo en una produccion dramática no constituyen absolutamente la bondad ó maldad de ella.

En nuestro concepto el mas grave defecto de esta obra está en el asunto, y falta tan capital tiene muy difícil remedio. En él se encierran algunas bellezas, y estas bellezas solo él podía haberlas producido, porque como dice otro autor dramático contemporáneo, amigo nuestro, "cada argumento encierra un raudal de ideas que solo á él son aplicables." Nosotros estamos de acuerdo en este punto con el Sr. Hartzembusch; pero creemos que quien tiene talento para producir ese raudal con un argumento, no le ha de tener tan limitado que no pueda producirle con otro; y no se nos hable de inspiracion, pues poco deben contar con ella los que se proponen escribir comedias y comedias, una detrás de otra, mientras se las vayan recibiendo.

El que escribe estas líneas hace ya tiempo que combatió en las columnas de este mismo periódico dramas de igual tendencia al que hoy le ocupa. Creemos que presentar en la escena una ilustre señora sometida á una pasion ilícita, no es conveniente: el Sr. Rubí lo ha hecho con el mayor decoro posible,

debemos tributarle esta justicia; mas no es posible el decoro tratándose de asunto tan delicado. Un fraile cínico, intrigante y asqueroso, mal puede dar una idea de lo que es un ministro del Dios de paz y de bondad, cuya religion es la de todos los españoles; y si bien podrá objetárenos que malos los ha habido, y que el mismo padre Nithard no fue ningun modelo de virtud ni de moderacion evangélica, tambien podremos reponer que otros muchos ha habido buenos, aunque no ha llegado á noticia nuestra por la escena, donde todo el empeño ha sido presentarnos siempre los perversos.

Nunca debió llamarse comedia histórica aquella en que tan manifiestamente se falta á la historia. Los amores de la Reina Doña María Ana de Austria con el conde de Peñaranda fueron sospechados, mas no evidentes, como de la obra del señor Rubí se deduce.

Mayor verdad hay con respecto á lo de presentarse el jesuita Everardo (el padre Nithard) á contener á la multitud amotinada con el crucifijo en la mano; pero en nuestra escena, y en el año de 42, repugna ver el signo de paz y de la redencion del mundo en manos de un sacerdote protervo; valiéndose de él como de instrumento para continuar en sus palaciegas intrigas y conseguir sus inicuos fines.

Basta lo dicho para que pueda el lector inferir que de tan mal concebido plan no podia nacer una obra buena; y como una viciosa concepcion produce siempre dificultades, han sido inmensas las que al autor se le han presentado en su marcha.

mo de 30 de Abril anterior las cuotas de los efectos, es también preciso establecer un nuevo método para que las oficinas respectivas liquiden el derecho de consumo, bajo el principio establecido en dicha ley, el Excmo. Sr. Presidente provisional de la Republica se ha servido acordar el reglamento siguiente:

Artículo 1º Desde el día 30 de Octubre de este año, en que comenzará á regir el nuevo arancel de 30 de Abril último, el 5 por 100 de consumo impuesto á los efectos extranjeros corresponde á una quinta parte del de importacion, y á dos quintas partes el 10 por 100 exigible á los licores extranjeros en las aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2º Las propias aduanas marítimas y fronterizas se arreglarán á esta base para liquidar el 5 por 100 de consumo que pagan los efectos extranjeros á su internacion, y el 10 por 100 que satisfacen los licores de igual procedencia, continuándose el cobro en los términos establecidos por decreto del Congreso general de 2 de Abril de 1831.

Art. 3º Las aduanas interiores, incluidas las de cabotaje, exigirán el 5 por 100 de consumo á todos los efectos y licores extranjeros, bajo la base declarada en el art. 1º de este reglamento, y con arreglo también á dicho decreto de 2 de Abril de 1831 y al reglamento de 7 de Octubre de 1830.

Art. 4º Cuando las aduanas marítimas y fronterizas expidieren guías para efectos extranjeros que salgan de los puertos ó de las fronteras con direccion á cualquiera otro punto de la Republica, pondrán en las facturas que se acompañan á dichas guías la cuota á que segun la nomenclatura puesta en la seccion IV del arancel esté sujeto el efecto por derecho de importacion, si fuere de los comprendidos en la referida nomenclatura; pero si no lo fuere, se expresará en la misma factura el valor del efecto, incluso el tanto por ciento que le corresponda, con arreglo al art. 11 del citado arancel de 30 de Abril último, á fin de que las aduanas interiores tengan conocimiento de las bases sobre que se pagó el derecho de importacion.

Art. 5º Las aduanas interiores, con presencia de aquellas anotaciones, procederán á liquidar el derecho de consumo en la forma siguiente: Si la factura expresare que el efecto se halla sujeto á cuota por estar comprendido en la nomenclatura del arancel, las propias aduanas interiores cobrarán por derecho de consumo la quinta parte del de importacion, á lo cual se arreglarán también las aduanas marítimas y fronterizas en el cobro del derecho de consumo al tiempo de la internacion, excepto en los licores, que pagarán solo en aquellas, y no en las aduanas interiores, dos quintas partes del referido derecho de importacion. Para la mejor inteligencia de lo prevenido se figura el caso siguiente: Supóngase que el efecto introducido en una aduana interior consiste en 100 quintales de fierro colado, batido ó fleje, y que la factura expresa haber pagado tres pesos por cada quintal de derecho de importacion: la aduana multiplicará dichos tres pesos de la cuota por los 100 quintales introducidos, y á los 300 pesos del producto sacará su quinta parte, que importa 60 pesos, cuya suma es la que deberá exigir por derecho de consumo.

Art. 6º Si el efecto no estuviere sujeto á la nomenclatura de la seccion IV del arancel, sino que adeuda el derecho de importacion segun precio de factura con el aumento respectivo designado en el art. 11 del mismo, procederá la aduana en la forma siguiente: Supóngase que el efecto es una partida de mercadería, cuyo precio de factura sea, v. gr. de... ps. 2,000 El 40 por 100 de aumento que designa á esta mercadería el art. 11, clase 8ª del arancel importa... 800 Resultará el valor principal de... 2,800 El 25 por 100 de importacion que debe haber exigido la aduana marítima ó fronteriza importará... 700

En consecuencia la quinta parte de los 700 pesos referidos importa 140 pesos, que son los que deberá pagar por derecho de consumo.

Art. 7º A los efectos preciosos, excepto la plata labrada, de que trata la parte 20ª del art. 11, no se aplicarán las reglas dadas en los artículos 5º y 6º para ajustarles el 5 por 100 de consumo, sino que se deducirá este del valor de factura; y cuando falte constancia de él, se alforarán, sacándose dicho 5 por 100 del valor que del aforo resulte.

Art. 8º Cuando las aduanas interiores expidan guías á efectos extranjeros, y tengan constancia de las guías de los puertos ó fronteras con que se introdujeron, pondrán en la guía que dieren la razon de las cuotas ó del valor principal con su aumento respectivo á que estan sujetos aquellos efectos, á fin de que la aduana del término pueda facilitar sus operaciones medianamente esa constancia.

Art. 9º En los efectos extranjeros que pasen de un alcabalatorio interior á otro, cuyas guías no tengan expresion ninguna del derecho de importacion por ignorarse en la aduana que dió la guía, la del puerto ó frontera á que pertenezca, se con-

brará el derecho de consumo en los términos siguientes: Si el efecto está sujeto á cuota fija por alguno de los artículos de la seccion IV del referido arancel de 30 de Abril último, se exigirá el derecho de consumo con arreglo á lo prevenido en el art. 5º del presente reglamento; pero si el efecto fuere de aquellos que pagan la importacion segun precio de factura por pertenecer á alguna de las clases designadas en el art. 11 del mencionado arancel, se cobrará el 5 por 100 de consumo sobre el valor á que se afore el efecto por la aduana del término, mediante la imposibilidad que hay de conocer cuál haya sido el derecho de importacion.

Art. 10. Este reglamento comenzará á regir en todas las aduanas marítimas, fronterizas é interiores de la Republica (á cuya clase pertenecen también las de cabotaje) desde el día 30 inclusive de Octubre del presente año, cualquiera que haya sido la época de la importacion ó internacion de los efectos que se guiaren en los puertos y fronteras, é introdujeren en los alcabalatorios del interior. Desde el mismo día 30 de Octubre quedarán sin efecto los artículos 11 á 19 y el 26 del reglamento de 14 de Noviembre de 1837.

Art. 11. Para que las aduanas interiores procedan con el debido conocimiento en cuanto va prevenido por el presente reglamento, se copian á su continuacion los artículos conducentes de las secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 9ª del nuevo arancel; todo lo cual deberá tener muy presente las mismas aduanas interiores para arreglar sus procedimientos á lo prevenido en dicho arancel en lo que á ellas pertenece y á las prevenciones de este decreto.

Disposiciones del arancel general de 30 de Abril último que se citan en el artículo antecedente.

## SECCION I.

### EXENCIONES DE DERECHOS EN TODO Ó EN PARTE.

Art. 4º Serán libres de todo derecho en cualquier buque que se importen los efectos siguientes:

1. Animales exóticos ó desecados.
2. Azogue.
3. Alambre de cardas.
4. Colecciones mineralógicas y geológicas.
5. Cosas preciosas de historia natural.
6. Disenos y modelos de bulto, de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones.
7. Libros impresos á la rústica y en pasta.
8. Mapas geográficos y topográficos y cartas náuticas.
9. Máquinas, aparatos é instrumentos para las ciencias.
10. Máquinas y aparatos para la agricultura, minería y artes, excluyéndose los alambiques que no sean de nueva invencion. En esta y la anterior clasificacion se entienden por máquinas los artificios compuestos de varias piezas con el objeto de poner en juego las fuerzas mecánicas; y por aparatos los artificios compuestos de varias piezas á propósito para los experimentos físicos y para el ejercicio de las afinidades químicas de todos los cuerpos, sean sólidos, líquidos, gaseosos ó imponderables; es decir, que carecen de peso sensible.
11. Monetarios antiguos y modernos de todos metales, azufres y cartones.
12. Palos mayores para arboladuras de buques.
13. Plantas exóticas y sus simientes.
14. Toda clase de embarcaciones en su naturalizacion.
15. Trajos de lino en pedacería.

Art. 5º Los efectos libres de derechos á su importacion lo serán igualmente de cualquiera otro en la circulacion interior.

## SECCION II.

### Prohibiciones.

Art. 7º Se prohíbe, bajo la pena de comiso y demas impuestas en este arancel, la importacion de los efectos siguientes:

1. Aguardiente de caña y cualquiera otro que no sea de uva, excepto el ginebra y el ron cuando venga en botellas, frascos ó tarros.
2. Almidon.
3. Anís, cominos ó alcaravea.
4. Azúcar de todas clases.
5. Arroz.
6. Algodon en rama.
7. Amiles.
8. Alambre de laton y de cobre de todos gruesos.
9. Harina de trigo, excepto en Yucatan.
10. Botas y medias botas de piel para hombres, mugeres y niños.
11. Botones de cualquier metal que tengan grabado ó es-

tampado el anverso ó el reverso con las armas nacionales ó con las españolas.

12. Café.
13. Cera labrada.
14. Clavazon fundida de todos tamaños.
15. Cobre en pasta y el labrado en piezas ordinarias para usos domésticos.
16. Carey y asta labrado en piezas de solo esta materia.
17. Charreteras de todos géneros y metales para insignias militares.
18. Cordoban de todas clases y colores.
19. Estaño en greña.
20. Estampas, miniaturas, pinturas y figuras obscenas de todas clases, y en general todo artefacto obsceno y contrario á la religion y buenas costumbres.
21. Galones de metales y de todas clases y materias.
22. Gamuzas, incluso el ante comun, gamuzones y buccellas.
23. Gerga y gerguetilla.
24. Hilaza de algodón de toda clase, número y colores.
25. Hilo de idem idem idem.
26. Jabon de todas clases.
27. Juguetes para niños, de todas clases y materias.
28. Loza ordinaria de barro vidriada, sin vidriar, con pintura ó sin ella.
28. Libros, folletos y manuscritos que estuviesen prohibidos por autoridad competente.
30. Manteca de cerdo.
31. Miel de caña.
32. Maderas de todas clases, exceptuándose las arboladuras de buques, las maderas finas en chapas y las permitidas en Santa Anna de Tamaulipas y en Matamoros por decreto de 3 de Junio de 1840.
33. Naipes de todas clases.
34. Oro volador fino y falso.
35. Pergaminos.
36. Plomo en bruto, pasta ó municiones.
37. Pólvora.
38. Rebozos de algodón ó seda.
39. Ropa hecha de toda clase, incluidas vestiduras y ornamentos eclesiásticos.

Exceptuáanse de esta prohibicion los efectos siguientes: Bandas de burato con fleco ó sin él. Botones revestidos de cualquier género. Camisas y calzoncillos interiores de punto de media, de algodón, lana ó seda.

- Guantes.  
Medias.  
Pañuelos.  
Pañuelones aun forrados.  
Sombreros.  
Tirantes.

40. Sal comun.
41. Sarapes, frazadas y cobertores de lana ó de algodón, ó mezcladas de ambas materias.
42. Sayal y sayaleta.
43. Sebo en bruto ó labrado.
44. Tabaco de todas clases y en cualquiera forma, cuyo efecto solo podrá importarse por la renta del tabaco, bajo el concepto de que la prohibicion del tabaco en rama y cigarros de papel está ya subsistente en virtud de la prohibicion hecha por el arancel de 11 de Marzo de 1837, y que la de las demas clases de tabaco debe comenzar en 10 de Junio de 1842 por haberse publicado el 10 de Enero de 1842 el decreto prohibitorio de 20 de Diciembre anterior.

45. Tejidos de algodón lisos, trigueños y blancos que no excedan de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrado.

46. Tejidos de algodón lisos de colores que no excedan de 25 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrado, y cuyo color no sea firme ó de ácidos.

Cuando en esta y otras partes del presente arancel se habla de colores firmes, deberá entenderse que esta definicion comprende, no solamente los colores que no sufren demérito por la accion del agua, el jabon y la luz, sino también aquellos que no resisten á estos agentes; pero dejan siempre en el tejido impresiones de color bastantes para que no pueda pasar y consumirse como género blanco ó trigueño de algodón en perjuicio de los efectos semejantes de produccion nacional.

47. Tejidos de algodón lisos, de colores no firmes ó no de ácidos que excedan de 25 hilos, y no pasen de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrado.

48. Tejidos lisos, trigueños y blancos, en cuya composicion entre algodón mezclado con lana ó con lino ó con cáñamo, que no excedan de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrado.

49. Tocino salado, curado ó salpreso, y los destrozos de

El Sr. Rubí ha querido escribir la comedia política: propúsose el *Vaso de agua* por modelo, y sin conseguir cumplidamente su objeto, ha dejado entrever la imitacion harto ostensiblemente. El carácter del periodista en la de Scribe es altamente dramático; el del jesuita está fuera de su lugar en la de Rubí. Hace seis años hubiera conseguido alborotar, máxime si concluía el reverentísimo sus dias en las tablas por alguna puñalada á lo Froilan Diaz; pero ya pasaron aquellos tiempos, y con ellos semejantes dramas.

El recurso, tan usado, de despertar la pasion de los celos en el ánimo de la Reina (y decimos despertar y no nacer, porque somos de opinion de que existiendo el germen en el corazón de la muger, lo mas puede estar dormida), este recurso, decimos, está usado también en la comedia que se conoce ha servido de norma á los *Dos Validos*.

Infinitos defectos de menor cuantía podríamos ir enumerando; pero en vez de hacerlo, preferimos elogiar sinceramente la versificacion y decir que el carácter del padre Nithard está bien delineado, salvas algunas revelaciones demasiado francas que nunca habria hecho á su enemigo aquel jesuita hipócrita y solapado. El drama, en suma, es una obra regular, y obras regulares no se escriben sin talento.

La ejecucion fue buena. La Sra. Lamadrid, aunque estaba ronca, demostró haber comprendido su interesante papel, y á la Sra. Valero, encargada de uno de los papeles de importancia, nada podemos decirle, sino tributarle elogios por su excesiva

condescendencia en encargarse de él. El año próximo perdemos esta actriz, que marcha á Valencia, y difícilmente la veremos reemplazada por otra que reúna á tanta amabilidad sus conocimientos en el arte. El Sr. Lombardia nos hizo ver lo que es un cortesano conspirador de talento, y el Sr. Lopez caracterizó á las mil maravillas al jesuita que tenia que habérselas con tan diestro cortesano.

## TEATRO DEL PRINCIPE.

*A muerte ó á vida*, comedia en tres actos, traducida del frances por D. Ventura de la Vega.

El segundo título de esta obra es *la escuela de las coquetas*, y sin duda muchas madrileñas debieron imaginar que lo mismo que en los colegios se enseña esta ó la otra ciencia, en el teatro del Principe se enseñaría á coquetear á las mil maravillas, por lo que en los palcos, tertulia y cazuela habia infinidad de coquetas que asistían á *la escuela*. También habia otras que podrian dar lecciones á todos los autores del universo.

La comedia, juzgada segun las reglas del arte, es mala: hizo reir, y el público cuando se rie solo piensa en una cosa, en reirse: cuando cae el telon en medio de la risa general se dan palmadas, sale la gente diciendo en los cafés y en las

tertulias "la pieza es divertida;" se representa seis ú ocho noches, y rueda la bola.

El único fin moral de la obra es que cuando una muger es duquesa y coqueta (cualidades ambas que bien pueden hallarse reunidas), si en general se enamora ciegamente de ella, con robarla, llevársela á su casa y perderla á los ojos de la sociedad que la ve en la de un hombre soltero, todo está remediado: porque aunque ella debiera revelarse contra semejante villanía, no faltará algún cirujano mal criado, de esos hombres que *le dicen cuatro claridades al lucero del alba*, el cual traerá una niña de Valladolid para excitar los celos á tiempo. Así como así ahora todos los asuntos de comedia se componen con provocar los celos por medio de tercera persona.

En el primer acto hay escena en que una señora española, del año 42, de la alta sociedad, llena de desvergüenzas á un cirujano de regimiento, y sufre, sin mandar arrojar por un balcon, las que este la dice. Hay una señorita de Valladolid, que en lugar de entregar una tarjeta al portero, escribe su nombre en un pedazo de papel. ¿No habia un mal grabador en Valladolid? En ese caso se enviaba por tarjetas á Madrid: Bachiller las estampó á 20 rs. el ciento: no pueden ser mas baratas. Hay un D. Luis que saca unas patillas colgadas de las orejas: el no pegarlas con goma tiene la ventaja de incomodar menos en la cara; pero la desventaja de que, yendo el crítico,

cerdo, no comprendiéndose las butifarras, chorizos, jamones ahumados, salchichas y salchichones.

50. Trigo y toda clase de granos y semillas, con excepción del maíz en los casos que especifica la ley de 29 de Marzo de 1827.

51. Zapatos y chinelas.

Art. 8º Queda vigente la ley de 29 de Marzo de 1827, en el concepto de que la facultad que en ella concedió á las legislaturas de los Estados para designar las épocas de importación, la ejercerán las juntas departamentales.

Art. 9º Se permite la importación de trigo en las Chiapas en los casos que así lo determine su junta departamental.

(Se continuará.)

## PRUSIA.

Berlin 20 de Octubre.

El Gobierno ruso considera como no existente la convención sobre desertores que tenía con la Prusia. En su consecuencia ha dado orden á las autoridades de no recibir ningún desertor que les envíen las autoridades prusianas. Es preciso por lo tanto que el Gobierno prusiano vigile la frontera para impedir la entrada de desertores rusos. Tiene 60 sobre su territorio y con obligación de sostenerlos.

Se ignora por qué el Emperador de Rusia no ha ido á Berlin. Todo estaba preparado para el viaje.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Octubre.

Acabamos de recibir noticias de New-York hasta el 4 de Octubre, y de igual fecha del Canadá. Los torys del Canadá están muy irritados contra el gobernador general sir Carlos Bagot con motivo de los nombramientos que últimamente ha hecho en el personal de la administración superior, y que se dirigen á favorecer el partido francés. El *Toronto Patriot* cita 20 periódicos que persiguen con sus invectivas al Gobierno, y le llenan de ultrajes. Mr. Gironard ha rehusado el encargo público con que el Gobierno le había brindado.

Los nombramientos verificados han dejado tantos asientos vacantes en el Parlamento, que se considera como indispensable una próroga, y en su consecuencia será prorogado el Parlamento por dos meses, en cuyo tiempo se harán elecciones para completarle. En la actualidad, dice el *Patriota de Toronto*, el Gabinete cuenta con una gran mayoría en el Parlamento, tiene la mayor confianza en su duración; pero en la próxima sesión la asamblea legislativa aprobará infaliblemente una serie de bills de tal naturaleza, que aun suponiendo que el consejo legislativo fuese tan débil y estuviera tan corrompido que los sancionara, nunca un representante de la Gran Bretaña, ora fuese lord Gosford, ó sir Carlos Bagot, se atreverían á ponerlos en ejecución.

(Times)

## MADRID 6 DE NOVIEMBRE.

### EXAMEN DE PARVULOS.

Con el interés que inspiran los nuevos establecimientos de escuela de párvulos hemos presenciado el examen que se verificó antes de ayer sábado en la escuela titulada de Virio, calle de Atocha. No expresamos, porque no nos es posible, las emociones que hemos sentido con cuantos han concurrido á aquel acto al ver un número de niños, que no bajaría de 180, de dos á cuatro años de edad la mayor parte de ellos, y ninguno mayor de seis años, que con admirable concierto se ocupaban en los diferentes ejercicios, y sobre todo en el canto variado y difícil de algunas de sus muchas canciones. Esta regularidad y esta simultaneidad de actos, á que costaría mucho trabajo acostumar á personas de mayor edad, prueban ostensiblemente los efectos de la disciplina suave y bien entendida de que presagiamos los más felices resultados. Hemos notado, como era natural, variedad de voces, y entre ellas algunas que prometen mucho si se cultivan con esmero y oportunidad, buen oído generalmente, y disposición en fin para una habilidad que deseáramos ver fomen-

tada en todas las escuelas. Se dió principio al acto con la lectura hecha por el maestro del breve discurso siguiente:

Señores: Yo desearía poder presentar en el exámen á que vamos á proceder los extraordinarios adelantamientos que en semejantes circunstancias suelen manifestar los discípulos de escuelas de diferente clase. Pero ni la edad á que concurren á esta, ni la naturaleza y objeto de su enseñanza permiten el lucimiento á que suelen dar lugar estos actos. Mas aun, señores, este no puede ser un verdadero exámen de lo que se trata de enseñar en esta especie de instituciones. Aquí se procura formar el hombre moral con preferencia al intelectual. No se descuida el desarrollo de la inteligencia, antes bien se procura facilitarle por medio de los ejercicios en que se ocupan los discípulos, y de que van á dar una ligera idea, en la esperanza por mi parte de que los principios sobre que están fundados aquellos merecerán á todos los circunstantes el concepto de racionales y filosóficos, por mas que yo, como encargado de dirigirlos, no haya sido feliz en su aplicación. Mas el principal cuidado en estas escuelas se dirige á preparar á los párvulos para que puedan ser algún día miembros útiles de la sociedad en las diferentes situaciones en que pueden hallarse. Con este objeto se cuida sobre todo de fomentar los buenos sentimientos, y evitar que estos degeneren ó se vicien, ejercitando á los niños en actos frecuentes de mutua benevolencia, de justicia recíproca, de tolerancia, de docilidad, de compostura y aseo, y de respeto á los superiores. De este modo se forman temprano sus costumbres y adquieren hábitos saludables, que si por ventura pueden conservar por algunos años, vendrán á ser tan duraderos como la existencia de los individuos, y decidirán de su carácter.

Los progresos en esta parte esencial de la enseñanza solo pueden conocerse visitando con frecuencia y detenimiento la escuela: no pueden ser objeto de un exámen momentáneo; y si se hubiese de juzgar de ellos por este medio, el exámen debería hacerse á las madres, que podrán decir lo que observan en sus hijos como resultado de la infantil disciplina á que están sometidos. Sin embargo, hasta el punto que sea posible formar juicio, como maestro, amigo y padre de estas tiernas criaturas, aspiro á merecer la aprobación de todas las personas que se han dignado concurrir á este acto, y hourar en este día este lugar.

Después de una oración recitada por todos los niños, que nos pareció muy expresiva, se procedió al exámen de niños y niñas por clases, estando á lo que parece distribuidos todos en seis de cada sexo. Se dejó discurrir la corta diferencia que debe haber en la edad y estatura de los individuos que componen estas clases. En los adelantamientos habia sin embargo diferencia, y en algunas materias han sido para nosotros sorprendentes; en los ejercicios de aritmética, verbales y escritos, por ejemplo. Pero sobre todo hemos notado con placer el giro que se da á las varias enseñanzas de leer, aritmética &c. por medio de objetos y palabras, cuya significación es un motivo de ejercicio mental para ellos. Dijeron las oraciones religiosas que sabían, y observamos con gusto que no se desatendía esta parte esencial de la buena educación. Al pasar de una clase á otra para ser examinada, tenia lugar una canción diferente, y la letra y música de algunas nos parecieron sublimes. La variedad de escenas que se presentaron ofreció en general un espectáculo sumamente interesante y tan tierno, que hemos visto derramar muchas lágrimas á los circunstantes. El concurso fue tan numeroso como permitía el local: no bajaría de 300 personas de todas clases. Entre ellas se hallaban el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con algunos oficiales de su secretaría; el Excmo. Sr. duque de Gor, presidente de la asociación que sostiene estas escuelas, con otros socios distinguidos por su clase y posición social; la excelentísima Sra. marquesa de Malpica, presidenta; excelentísima Sra. duquesa de Gor, y otras señoras socias.

Terminados los ejercicios después de tres horas, principalmente porque los niños se hallaban excesivamente fatigados, se pasó á distribuir los premios, que consistían en pequeñas medallas de plata con la inscripción de la sociedad y del objeto con que se daban. La merecieron los individuos que se expresan, convocados nominalmente por el referido señor Ministro de la Gobernación.

### Escuela de Virio.

Ramon de las Casas.  
Francisca Lopez.  
Francisco Sá.  
Soledad Gonzalez.  
Sebastian Palmero.  
Encarnacion Maestre.  
Eduardo Rodriguez.  
Magdalena Perez.  
Eduardo Gomez.  
Mariana Perez.  
José Marquina.  
Inocencia Oruela.  
Rosa Pedraza.

### Idem de Mantasino.

Eugenio Casado.  
Elisa Vara.  
Teresa Alvienco.  
Dolores Blanquez.

### Idem de Santa Cruz.

Juan Gomez.  
Bernardo Cortina.  
Antonio Escalera.  
Luis Pierat.

### Idem de Arias.

Antonio Sanchez.  
Miguel Alvarez.  
Isabel la Fuente.  
Felipa Melendez.

### Idem de Pontejos.

José Huerta.  
Joaquin Moya.  
Francisca Florez.  
Felipa Guerrero.

### Idem de la fábrica de cigarros.

Miguel Rodriguez.  
Carlos Beral.  
María Caño.  
Isabel Tejero.

Se dieron medallas de cobre á todos los demás niños, y aprobamos la oportuna prevision de los socios, pues hubiera sido sin duda un momento de aflicción y un motivo de sentimientos, que deben evitarse en estas escuelas, para los niños que no hubiesen obtenido premio.

Solo añadiremos nuestra sincera felicitación al maestro por el buen resultado de sus esfuerzos, y nuestra gratitud á los socios que han tomado á su cargo una empresa de inmensos resultados, felices para la sociedad en general, exortándoles á que continúen una obra tan benéfica, comenzada y sostenida á sus expensas á través de tantos obstáculos.

*Exposicion dirigida al ministerio de la Gobernación de la Peninsula por la dirección de la compañía del Guadalquivir y canal de San Fernando sobre el estado en que se hallan las obras hidráulicas que hace la compañía en aquel rio para su navegacion mas expedita desde Sevilla á Sanlúcar de Barrameda.*

Excmo. Sr.: Concluidos los diques y espigones que han hecho desaparecer el bajo de los Gordales de que hemos tratado en diferentes comunicaciones hechas al jefe político de esta provincia y á la dirección general de Caminos, y estando ya habilitada la navegacion, sin tener los buques que desahijar sus cargamentos para llegar á esta ciudad, como lo verificaban antes de hacer estas obras, arriban á este puerto directamente bergantines y otras embarcaciones procedentes de todos los de Europa y Ultramar, con grandes ventajas el comercio exterior de la nacion. Siguiendo la compañía el plan de obras que se ha propuesto para canalizar el rio de Sevilla á Sanlúcar, trata de afirmar sus márgenes con plantíos proporcionados que aseguren las propiedades ribereñas, reduciendo á un solo cauce, y procurar que en todo él tenga suficiente fondo, á fin de que

de la Gaceta á la primera fila de lunetas, note mas de cerca los defectos.

En el segundo acto hay un general español que ha hecho la última campaña, y se deja gobernar como un chiquillo por la flauta de D. Valentin; y una señora que pronuncia un largo discurso en defensa de la coquetería.

En el tercero, en lugar de quedar recompensada la virtud, personificada en la niña de Valladolid, sucede todo lo contrario. Llora la coqueta, y se casa. ¡Ah...! Al fin caimos en la cuenta.... Vamos, ya está conocida la cosa. El autor quiso probarnos que mas vale un pecador arrepentido que veinte justos.... Conque, niñas, á coquetear, que luego con cuatro lagrimitas se compone todo.

La traducción es correcta: Vega, por mas que le tiren algunos periódicos, traduce bien.—Pues ¿por qué no escoge comedias mejores?... ¿Quieren VV. saberlo....? Porque no las hay.

La ejecución fue admirable, y los tres palmitos de las damas á cual mas lindos.

### TEATRO DEL CIRCO.

Primera y última representación de *Gemma di Vergy*, ópera tragi-cómica en dos actos, música de Donizetti, con acompañamiento improvisado por el público.

Triste fue el espectáculo que ofreció el teatro del Circo en

la noche del miércoles: un spartito bellissimo, lo que se llama *degollado*; una cantatriz jóven principiante, y española, recibiendo silbidos en castigo de su extremada confianza; un artista, Giani, faltando al decoro del público, y correspondiendo á su desagrado con signos de buen humor y demostraciones de gratitud; un tenor excelente, el Sr. Sinico, comprometido al lado de tan poco dignos compañeros; un buen partiquino, el Sr. Becerra, expuesto á sucederle lo que á la Sra. Franco por querer salir de la esfera que sin peligro puede recorrer; un público en fin, culto é ilustrado, silbando como pudiera en la plaza de los toros, y remedando con gritos descompuestos á los cantantes, cosa nunca vista hasta ahora... ¡Triste situación la del escritor que encuentra á todos censurables, y que no puede dar la razón completamente á ninguno! La ópera merecía el éxito que tuvo, mas no en aquella forma: hay otros medios de manifestar disgusto, pero mas decorosos, pero mas dignos del público madrileño: la Sra. Franco fue digna de su reprobación, mas no de su escarnio. Con quien seremos severos, completamente severos, es con el Sr. Giani, que faltó á las consideraciones que tiene derecho á exigir el público, aun cuando formule su desagrado de la manera menos propia. El Sr. Giani se burló de la censura que se le manifestaba, sonriéndose repetidas veces y haciendo reverencias. Semejante conducta se califica por sí sola.

Queremos ser generosos, y no amargar mas con nuestra crítica los desastres de aquella noche, en la que solo se aplau-

dió, y con justicia, al Sr. Sinico. La Sra. Franco rescindió en el acto su contrata: suponemos que la del Sr. Giani lo estará á la hora de esta. La culpa toda fue de quien ajustó á una y otro, no conociendo que la primera no está todavía en disposición de cantar de prima-donna en ningún teatro, y que el segundo no puede hacerlo de primo-basso en coliseos de primer orden. Lo peor es que la empresa no tiene la culpa de esto, y sufre sin embargo las consecuencias.

Todo extremo produce reacciones, sean naturales, sean de otra especie. La compañía de ópera del Circo volvió á presentarse antes de anoche en la *Saffo* por primera vez después de la tormenta del miércoles, y al público le asaltó una comezon indefinible de aplaudirlo todo descompasadamente. Las Sras. Basso-Borio y Bernardi merecian los aplausos que se les tributaron; pero los hubo para el Sr. Anconi, á quien se le oye en silencio sepulcral casi siempre; y en fin, el Sr. Devezzi, al que el público ha tolerado hasta aquí y nada mas, alcanzó una ovacion magnífica al concluir su aria, que en vano quisieron contrastar las personas imparciales. ¿Fue esta blandura efecto natural del rigor extremado de la otra noche? O ¿se ha acclimatado en España, como tememos, una planta exótica, que en los teatros de Francia se conoce con el nombre de *claqueurs*? Nuestros lectores harán mejor que nosotros acerca de esto los oportunos comentarios.

cualquiera embarcacion que pueda pasar por la barra de Sanlucar no encuentre obstaculo hasta Sevilla.

Simultaneamente se ha hecho en esta ciudad un muelle de piedra en continuacion del que existe, y que la compania renovo en su mayor parte en otra epoca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 27 de Octubre de 1842.

Insertamos la siguiente curiosa noticia referente al célebre W. Cobbet, que habiendo marchado de simple soldado, y sin saber leer, á una de las posesiones inglesas de América del Norte, ha logrado con su perseverancia ocupar un puesto entre los hombres distinguidos de Europa por sus escritos.

Ejemplo de perseverancia.—Estaba hacia tiempo al servicio militar, y solo contaba con doce sueldos diarios cuando me propuse llegar á hablar y escribir perfectamente mi lengua natal.

Para comprar una pluma ó una cuartilla de papel tenia yo que privarme de una parte de mi rancho, por mucha hambre que tuviera. En rigor no me quedaba ni un momento en todo el dia para mí solo: era forzoso ejercitarme en leer y escribir en medio de la algazara de los soldados, que pasaban sus ocios riendo, cantando, silbando, y que muchas veces me esorbaban adrede con chanzas indecentes y con juegos brutales.

Al mudarme para meterme en la cama, hambriento como estaba y procurando distraerme para imponer silencio á mi espíritu, se me ocurre llevar la mano á la faltriquera; y ¡ay de mí! mi tesoro habia desaparecido.

Leemos en un periódico portugués:

La aldea de Costa, al Sur del Tajo, no se compone mas que de miserables chozas de pescadores. Un incendio habia destruido la mitad de la poblacion, y la caridad la habia reedificado con mejoras.

única y fiel compañera, una rata, atraida por el olorillo del aceite, entró en el aposento, y se abalanzó á la torcida: ya iba á huir con la apetitosa golosina cuando, chamuscado el hocico, se decidió á renunciar; pero era tarde: el algodón se le habia enredado entre los dientes, y el enemigo no podia dejar de seguirla á todas partes.

En este momento acudió la vieja, y vió, no sin hacerse muchísimas cruces, su querida lamparilla, con tanto amor conservada por su mano, volar como una bruja por las paredes arriba, y esconderse entre las pajas del techo, que muy pronto comenzaron á lucir.

Dicen de Málaga: Hemos visto llegar ayer tarde la primera piedra que ha de formar la aguja del monumento de Torrijos, tirada por 18 bueyes, habiendo echado cinco dias en hacer los tres cuartos de legua que hay desde la cantera á la plaza de Riego.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mariano Lorente por el promotor fiscal D. Ramon Gil Osorio un artículo inserto en el periódico titulado el Peninsular, núm. 251, correspondiente al jueves 20 de Octubre último, que empieza "La Iberia de ayer," y concluye "se consume la traicion," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Manuel Cantero, D. Juan Moran Lavandera, D. Domingo de Pereda, D. Manuel Cano, D. Juan Antonio Cobian, Don Juan Dutil, D. Mariano Hernandez, D. Rafael Jimenez y D. Antonio Conde Gonzalez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Noviembre de 1842.

Han ingresado en este dia, depositados por 367 individuos, de los cuales los 22 han sido nuevos imponentes..... 21,386 Se han devuelto á solicitud de 13 interesados.. 30,503.13

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Noviembre á las dos de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Incripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26 3/4, 4, siete dieziseisavos, once dieiseisavos, 2/3 y 26 3/4 á v. f. vol.: 26 3/4, 27, 26 1/2, 27 1/2 y 26 1/2 á id. 1/2, 1/3, 1/4, cinco dieiseisavos con 12 cupones.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2 á 1/4. Paris, 16-6 din. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., 1/2 id. Bilbao, 1/2 b. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 1 1/4 d. Málaga, 1 á 1 1/4 id. Santander, 1/2 b. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1/2 id. Valencia, 1/2 din. id. Zaragoza, 1/2 id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de San Juan, secretario honorario de S. M. la Reina Doña Isabel II, y juez de primera instancia de la capital y partido de Albacete. Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Antonio Lopez (alias Trotés), vecino de dicha capital, reo ausente en la causa que estoy sustanciando sobre herida causada y sucesiva muerte que de ella sobrevino á Ginés Cortes, del propio domicilio, para que en el término de 30 dias siguientes al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Gobierno se presente ante mí ó en la cárcel de dicha capital á tomar traslado y defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; apercibiéndole que pasado

dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, seguirá el proceso en su rebeldia hasta sentencia definitiva y tasacion de costas, si las hubiere, y los autos y sucesivas diligencias se harán y notificarán á los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia he mandado la insercion de este en la Gaceta de Gobierno. Dado en Albacete á 25 de Octubre de 1842. = Luis de San Juan. = Por mandado de S. S., Vicente Dolores Gonzalez.

BIBLIOGRAFIA.

Table with columns: Madrid, Provincias, Ultramar. Rows: Sin láminas, Con ellas en negro, Idem iluminadas.

— Almanaque ilustrado de 1843. Este almanaque ilustrado y profético de España para el año de 1843 será mucho mas completo de cuantos se han publicado hasta el presente, y tendrá cuantas noticias son apetecibles: á pesar de que su extension es mucho mayor que el antiguo, su precio encuadernado en rústica es real y medio; y á los libreros y demas que quieran tomar, por cada 25 ejemplares solo abonarán 30 rs; por cada 50 55 rs.; por cada 100 100 rs.

— Trilby ó el duende de Argail; seguido de Blanca é Isabel ó las dos amigas, por Carlos Nocher: un tomo en 16º mayor con una lámina fina á 12 rs. en rústica.

— Los suscritores á la España, obra pintoresca con láminas, pasarán á la expresada libreria de la viuda de Razola á recoger las entregas segunda y tercera de la misma.

— El orbe pintoresco y daguerreotípico. Descripción del globo ó historia de los viajes hechos por mar y tierra á las cinco partes del mundo. Esta obra se publicará en 25 entregas, que formarán cuatro tomos con 104 láminas hermosísimas abiertas en acero, que representen los acontecimientos históricos de aventuras auténticas acaecidas á viajeros de fama; de trajes, usos y costumbres de los distintos pueblos, y de vistas exactísimas, algunas de ellas de España.

— La entrega constará de 16 páginas de texto en 4º y cinco láminas finisimas con papel de seda: las siete últimas entregas contendrán doble texto y dos láminas. El precio de suscripcion es 4 rs. entrega en Madrid y Barcelona, y 5 en los demas puntos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. 1º Brillante sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, acomodada al teatro español por un distinguido literato, titulada A MUERTE Ó Á VIDA, 6 LA ESCUELA DE LAS COQUETAS. 3º Popurrí de bailes nacionales. 4º La lindísima pieza en un acto, que hace mucho tiempo no se representa, titulada

EL DIA MAS FELIZ DE LA VIDA. 5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las siete de la noche. UN AÑO Y UN DIA, muy aplaudido drama en tres actos, precedido de un prólogo titulado

CAIN PIRATA, original de D. José Zorrilla. Dando fin con baile nacional.

CIRCO. Hoy no hay funcion, y mañana continuará el gran baile de LA SILFIDE.